



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Demandante : COOPERATIVA COONFIE
Demandado : LILIANA MORENO OVIEDO Y OTRO
Radicado : 2018-848**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante en escrito que antecede, revisado el portal de depósitos judiciales se observa que existen depósitos judiciales pendientes de pago, por lo tanto, es menester ordenar el pago de los títulos judiciales existentes en favor del demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas del proceso, en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes en favor de la parte demandante **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COONFIE**, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**